

385D0627

31. 12. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 379/25

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 17 de diciembre de 1985**

por la que se modifica, como consecuencia de la adhesión de España y de Portugal, la Decisión 76/805/CEE por la que se adoptan disposiciones complementarias relativas a las encuestas que los Estados miembros deben efectuar en materia de producción de ganado porcino

(85/627/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal y, en particular, su artículo 396,

Vista la Directiva 76/630/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1976, relativa a las encuestas que los Estados miembros deben efectuar en materia de ganado porcino ⁽¹⁾,Vista la Decisión 76/805/CEE de la Comisión, de 1 de octubre de 1976, por la que se adoptan disposiciones complementarias relativas a las encuestas que los Estados miembros deben efectuar en materia de producción de ganado porcino ⁽²⁾,

Considerando que es conveniente efectuar adaptaciones técnicas en el texto de la mencionada Decisión;

Considerando que, en virtud del apartado 3 del artículo 2 del Tratado de adhesión, las instituciones de las Comunidades podrán adoptar, antes de la adhesión, las medidas contempladas en el artículo 396 del Acta,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El 1 de marzo de 1986, a condición de que entre en vigor el Tratado de adhesión de España y Portugal, la Decisión 76/805/CEE quedará modificada de la forma siguiente:

Se completa el artículo 2 como sigue:

«España: Comunidades autónomas

Portugal: Regioes».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 1985.

Por la Comisión

Alois PFEIFFER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 223 de 16. 8. 1976, p. 4.⁽²⁾ DO nº L 285 de 16. 10. 1976, p. 31.